

26 de junio de 2014



Sentencia de interés del TS

Sujeción a ITP de la novación de una opción de compra caducada.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de marzo de 2014](#)

PÁG. 2



Anteproyectos de Ley

Los 4 anteproyectos

PÁG. 3



Especial reforma fiscal - IRPF

Lo que hoy debes saber para resolver las dudas de tus clientes ...

PÁG. 5



Leído en prensa

[Hacienda abre la puerta a negociar la fiscalidad de las indemnizaciones por despido](#)

[Hacienda: el 80% de las indemnizaciones por despido seguirán exentas](#)

[El Gobierno limita la reducción por rendimientos del trabajo](#)

[Las rentas muy altas salen más beneficiadas que las medias en la reforma fiscal](#)

[Ventajas fiscales en depósitos a cinco años](#)

[Hacienda abre ahora la puerta a negociar la nueva fiscalidad del despido](#)

[Hacienda pedirá a las comunidades que rebajen sus tramos del IRPF](#)

[Diez casos prácticos de cómo afecta al despido la reforma fiscal](#)

PÁG. 9

Boletines Oficiales consultados:





CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés del TS

Sujeción a ITP de la novación de una opción de compra caducada.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de marzo de 2014](#)

“En el caso presente debemos concluir que la novación del la opción de compra **es un negocio jurídico nuevo sujeto** al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y ello porque llegado el plazo pactado para el ejercicio de la opción sin haberse llevado a efecto este derecho se extinguió, y es a través de la novación como nuevamente se incorpora al patrimonio del recurrente, y debe tributar al amparo de los preceptos antes indicados.

Por otra parte este ha sido el criterio mantenido por esta Sección en las Sentencias nº 685/2013, de 12 de julio (recurso contencioso-administrativo nº 383/11) y nº 1374 de diecinueve de noviembre de dos mil trece (recurso contencioso-administrativo 918/2010), seguido entre las mismas partes, por lo que **no se trata, por tanto, de un mismo contrato de opción de compra, sino de sucesivos contratos que, aunque relacionados, disponen de elementos y efectos propios, por lo que su tributación independiente está justificada.**”



Anteproyectos de Ley

IRPF

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias](#). (PDF, aprox. 353 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

IS

[Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades](#) (PDF, aprox. 793 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

IVA

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras](#) (PDF, aprox. 306 KB).

Finalización plazo de información pública: 01/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

26 de junio de 2014

LGT

[Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#)  (PDF, aprox. 372 KB)

Finalización plazo de información pública: 21/07/2014

Envíe sus observaciones a: observaciones.proyectos@tributos.minhap.es

26 de junio de 2014

Especial reforma fiscal – IRPF

Lo que hoy debes saber hoy...

Se modifica el tratamiento de los rendimientos del trabajo.

Se modifica la reducción por rendimientos del trabajo del artículo 20 de la LIRPF, que en la práctica supone la supresión para rentas superiores a 14.450 euros.

Se incorpora un nuevo gasto fiscalmente deducible, por un importe de 2.000 euros anuales, en concepto de “otros gastos distintos de los de las cotizaciones a la SS, derechos pasivos, y gastos de defensa jurídica.

La interrelación del nuevo tratamiento, junto con el incremento de los mínimos personales y familiares se analizan en los siguientes anexos:

Para el supuesto general ([formato word](#) y [formato pdf](#))



[Hoja de Excel con más supuestos](#)

Para el caso de la CCAA Catalunya ([formato Word](#) y [formato pdf](#))



[Hoja de Excel con más supuestos](#)

Las indemnizaciones por despido pasarán a tributar por IRPF.

Hasta la fecha, estas indemnizaciones estaban exentas en la cuantía establecida con carácter mínimo obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores.

Con la reforma fiscal, **todas las indemnizaciones por despido tendrán que tributar** ya que dejan de estar exentas (modificación del artículo 7 de la LIRPF), aunque se beneficiarán de un **mínimo exento de 2.000 euros por año trabajado**.

Esta medida no se aplicará a las indemnizaciones por despidos o ceses producidos **antes del 20 de junio de 2014**, ni a los despidos que se produzcan a partir de esta fecha cuando deriven de un expediente de regulación de empleo aprobado, o un despido colectivo comunicado a la autoridad laboral, con anterioridad a dicha fecha. (DT 22 de la LIRPF).

Rendimientos en especie cambia

Diversos conceptos que no tenían la consideración de **rendimientos en especie** **pasan a tenerlo aunque estén exentos:**

- entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado,
- primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad,
- prestación del servicio de educación a hijos de empleados y
- cantidades satisfechas a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros

y otros dejan de serlo (acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo que se entregan a los trabajadores).

Se modifica la **valoración de algunas rentas en especie:** la utilización de una vivienda que sea propiedad del pagador y la utilización o entrega de vehículos automóviles, destacando que, en el caso de cesión del uso de **vehículos considerados eficientes energéticamente, la valoración resultante se podrá reducir hasta en un 30 por ciento.**

Se modifica la reducción de los Rendimientos de capital inmobiliario:

- **La reducción en los supuestos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda pasa del 60% al 50%.**
- **Desaparece la reducción del 100%** en arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 30 años y rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM.

Rendimientos de actividades económicas:

- **Son rendimientos de actividades económicas los rendimientos obtenidos por el contribuyente procedentes de una entidad en cuyo capital participe derivados de actividades profesionales cuando el contribuyente sea autónomo.**
- **Tendrá la consideración de actividad de arrendamiento de inmuebles únicamente cuando para la ordenación de aquella se utilice al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa (ya no debe concurrir el local).**

Otras disposiciones de interés:

- Se suprime la Disposición transitoria 9ª sobre los coeficientes de abatimiento.
- La exención de 1.500 euros de dividendos: dejan de estar exentos
- Los rendimientos irregulares: el porcentaje de reducción pasa del 40% al 30%
- Se suprime la deducción por alquiler de vivienda habitual y la deducción por cuenta ahorro-empresa
- Se excluye del régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a los deportistas profesionales
- Se añade un nuevo régimen de las ganancias patrimoniales por cambio de residencia
- La retención de los administradores será del 35% a partir de año 2016, en el 2015 el porcentaje es del 37%.
- Se incorporan en la base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente, al tiempo que se podrán compensar en la base del ahorro rendimientos con ganancias y pérdidas patrimoniales, de forma progresiva y con determinadas limitaciones

Retenciones:

Porcentaje de retención sobre los rendimientos del trabajo:

Base para calcular el tipo de retención - Hasta euros	Cuota de retención - Euros	Resto base para calcular el tipo de retención - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00

Atrasos:

Tratándose de atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta será del **15 por ciento**.

26 de junio de 2014

Administradores:

El porcentaje de retención general será, a partir de 2016 el 35%. **En el 2015 el porcentaje será del 37%.**

Cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta será del **19 por ciento. En el ejercicio 2015 el porcentaje será del 20%.**

Actividades económicas:

Con carácter general será del 19%. **En el ejercicio 2015 el porcentaje será del 20%.**

Será del 15% cuando el volumen de rendimientos íntegros sea inferior a 12.000 euros anuales.

26 de junio de 2014



Leído en prensa

Leído en EL PAÍS 23,24/EL MUNDO 28,29/ABC 1,36,37/LA VANGUARDIA 51/ EL PERIÓDICO 23/LA RAZÓN 28,29/CINCO DÍAS 1,22-24, 32-34/ EL ECONOMISTA 1,5,8

HACIENDA ABRE LA PUERTA A NEGOCIAR LA FISCALIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

El Ministerio de Hacienda dejó ayer la puerta abierta a la "posibilidad de analizar" con los sindicatos la nueva tributación de las indemnizaciones por despido. "El Gobierno está dispuesto a escucharlos", dijo el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, que precisó que las novedades fiscales sólo supondrán un cambio para el 20% de los despidos y que quienes cobren menos de 20.000 euros al año no pagarán IRPF por este concepto. Según Ferre, la medida obedece a "una razón de justicia tributaria" y explicó que Hacienda ha detectado que salidas pactadas entre empresa y trabajadores con sueldos elevados "se han camuflado fraudulentamente" como despido improcedente para evitar pagar impuestos. La ministra de Empleo, Fátima Báñez, también defendió que la reforma es "más equitativa" y calculó que gracias a ella el 80% de despedidos seguirán sin tributar.

La medida ha sido cuestionada con dureza por agentes sociales y expertos, según destaca hoy ABC, que subraya que la tributación planteada en la reforma aprobada el viernes "desincentiva las prejubilaciones y la reestructuración de empresas se complica". EL MUNDO cifra "los ingresos del despido" en 100 millones, "un impacto reducido en la caja de Hacienda". CINCO DÍAS recuerda que "la mayoría de los grandes países europeos gravan los despidos".

Los sindicatos tildaron de "injusta" esta nueva fiscalidad, porque "penaliza doble a los trabajadores despedidos", según el secretario de Acción Sindical de UGT, Toni Ferrer. Para Carlos Bravo, de CCOO, es "un nuevo golpe para los trabajadores que han perdido el empleo" y denunció que "ya van ocho reformas que tienen por objetivo reducir los derechos asociados a la protección por despido". USO advirtió de que la medida "puede afectar de forma muy negativa" a la negociación colectiva.

Por su parte, el portavoz del PP en el Congreso, Alfonso Alonso, aseguró que la reforma tributaria estará abierta "al diálogo social, a la opinión y a las aportaciones que quiera hacer todo el mundo" y prometió "debate en el Parlamento", aunque indicó que "habrá que respetar la filosofía de la reforma".

Los diarios ofrecen hoy algunos cálculos sobre la nueva tributación del IRPF. EL PAÍS indica que la rebaja "será de 20 euros al mes en 2015 para rentas medias". EL PERIÓDICO habla de "cinco medias verdades" y considera que "el discurso oficial con el que Rajoy y Montoro venden la reforma fiscal encubre un buen puñado de matices". Según LA RAZÓN, Hacienda pedirá a las comunidades que rebajen sus tramos de

26 de junio de 2014

IRPF. *CINCO DÍAS* analiza el efecto de la reforma en todos los bolsillos y cómo afecta a diferentes productos financieros. Por otro lado, este diario revela que "la lista negra de Montoro tiene 2.000 morosos". Según *EL ECONOMISTA*, "Rajoy dictó la rebaja fiscal para llegar al 70% de los contribuyentes".

[Hacienda: el 80% de las indemnizaciones por despido seguirán exentas](#)

[El Gobierno limita la reducción por rendimientos del trabajo](#)

[Las rentas muy altas salen más beneficiadas que las medias en la reforma fiscal](#)

[Ventajas fiscales en depósitos a cinco años](#)

[Hacienda abre ahora la puerta a negociar la nueva fiscalidad del despido](#)

[Hacienda pedirá a las comunidades que rebajen sus tramos del IRPF](#)

Leído en Expansión

[Diez casos prácticos de cómo afecta al despido la reforma fiscal](#)

El cambio en la fiscalidad del despido que promueve Hacienda ha generado una oleada de críticas.

La propuesta de la reforma fiscal conlleva un duro castigo para casi todas las rentas con un mínimo exento de 2.000 euros por año, por lo que impacta en ingresos desde 20.000 euros. En País Vasco y Navarra, el castigo opera desde hace tiempo para rentas mucho más elevadas, ya que el mínimo exento es de 180.000 euros.

EXPANSIÓN ha calculado 10 ejemplos de despidos a 45 días para el periodo anterior a la reforma laboral y 33 días desde febrero de 2012. Un salario de 40.000 euros y 15 años de antigüedad pagará a Hacienda el 15% de la indemnización. Un sueldo de 700.000 euros, el 46%.